



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.**

**ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**VISTOS;** para resolver administrativamente la solicitud de información de fecha oficial de recepción el 01 de agosto del año dos mil veintidós, relativa a solicitar la siguiente información:

Entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022, solicito que la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente del DIF, informe lo siguiente:

- 1.- Cuántas notificaciones le hizo el Instituto Nacional de Migración para entregarle en el municipio a niños, niñas y adolescentes migrantes para que evaluara su situación.
- 2.- Cuántos resguardos en Centros de Atención Social (CAS), albergues del DIF, o de la sociedad civil, determinó de niños, niñas y adolescentes migrantes.
- 3.- Cuántos planes de restitución de derecho dictaminó y cuál fue el sentido de esos planes (si determinó otorgar refugio al menor, retorno asistido, u otras medidas de protección).
- 4.- Cuántos planes colectivos de restitución de derecho dictaminó y cuál fue el sentido de esos planes. (si determinó otorgar refugio al menor, retorno asistido, u otras medidas de protección).. Interpuesta mediante el sistema electrónico de solicitudes en el Portal Nacional de Transparencia, y que el sistema le asignara el No. de Folio 040091000000822

#### **RESULTANDO**

1.-INTERPOSICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Que con fecha 22 de julio del 2022 fue interpuesta ante esta Unidad de Transparencia mediante el Sistema Electrónico de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la citada solicitud y que cumple con los requisitos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para su admisión y trámite administrativo correspondiente.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que con forme lo establece el artículo 51 fracciones II, III y IV, esta Unidad de Transparencia es competente para resolver administrativamente y en los términos de esta Ley, las solicitudes de información que interpongan los interesados, relativas a conocer la información que generen todas las Unidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio de Escárcega, como sujeto obligado.



UNICO: Que mediante escrito esta Unidad de Transparencia del sistema para el desarrollo de la familia en el municipio de Escárcega, tiene hasta la fecha los siguientes datos de las solicitudes de información con número de Folio 040091000000822

Entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022, solicito que la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente del DIF, informe lo siguiente:

1.- Cuántas notificaciones le hizo el Instituto Nacional de Migración para entregarle en el municipio a niños, niñas y adolescentes migrantes para que evaluara su situación.

- se informa que fueron 12 notificaciones

2.- Cuántos resguardos en Centros de Atención Social (CAS), albergues del DIF, o de la sociedad civil, determinó de niños, niñas y adolescentes migrantes.

- de lo anterior le informo que esta Institución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega, no cuenta con albergues en los cuales se puedan resguardar niños, niñas y adolescentes migrantes.

3.- Cuántos planes de restitución de derecho dictaminó y cuál fue el sentido de esos planes (si determinó otorgar refugio al menor, retorno asistido, u otras medidas de protección).

- De lo anterior le informo que esta procuraduría Auxiliar de protección emitió la cantidad de 12 planes de restitución uno por cada menor, los cuales se enviaron al Instituto Nacional de Migración, en los cuales solicitaron la protección y restitución integral de sus derechos como son:

1. Se brinde alojamiento temporal tanto para el menor de edad como para su familia (en caso de estar acompañado)
2. Se brinde asesorías psicológicas
3. Se le de atención medica
4. Se solicita que los menores reciban asesorías escolares como oyente mientras se resuelve su situación migratoria
5. Se les solicita que se les proporcione refugio en el centro asistencial migratorio correspondiente
6. Se realiza el retorno asistido a su país de origen
7. Se les proporcione alimento y aseo personal a los menores



4.- Cuántos planes colectivos de restitución de derecho dictaminó y cuál fue el sentido de esos planes. (si determinó otorgar refugio al menor, retorno asistido, u otras medidas de protección).

- De lo anterior en esta procuraduría auxiliar de protección, no ha emitido ningún plan colectivo de restitución, toda vez que se elabora un plan de restitución para cada menor individualmente.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico [direccion.dif@escarcega.gob.mx](mailto:direccion.dif@escarcega.gob.mx). Así mismo y de conformidad con lo que establecen los artículos 147,148,149,150 y 151 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, por si o a través de su representante, mediante el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación, en el sistema de gestión de medios de impugnación, disponible en la plataforma nacional de transparencia en su página electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, Así también puede comunicarse a los numero telefónicos 01 981 81 1 79 53 y 01 981 12 7 17 80 de la comisión de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche (COTAIPEC) para recibir asesoría.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

así lo proveyó y firma la Lcda. María Viridiana Juárez león, jefa de departamento de la unidad de transparencia y acceso a la información pública del sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Escárcega.

Lcda. María Viridiana Juárez  
Jefa del departamento de Transparencia

